

Vista la documentación presentada en fecha 19 de diciembre de 2016, por la ASOCIACIÓN JIENNENSE PARA LA PROMOCIÓN DE LA MUJER CON DISCAPACIDAD LUNA, en adelante ASOCIACIÓN LUNA JAÉN por la que solicita una subvención por importe de siete mil doscientos euros (7.200,00 euros) para la realización de la actividad “PROGRAMA DE ATENCIÓN SOCIO-LABORAL A MUJERES CON DISCAPACIDAD”.

El solicitante remite la documentación interesada en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia.

Entre los documentos presentados figura una justificación de la actividad encaminada a contratación por un periodo comprendido entre el 15 de noviembre de 2016 al 29 de marzo de 2017 de una técnica de grado medio en jornada completa para realizar las siguientes funciones de atención socio-laboral con las socias: actuaciones sociales, atenciones individualizadas que traten de cubrir todo aquello que las socias demanden como gestión y tramitación de certificados de minusvalía, tarjetas de aparcamiento, informes sociales, beneficios fiscales, programas de vacaciones, ayudas individuales, etc, y demás consultas o gestiones. También se realizarán diversas actividades grupales como los grupos de autoayuda, talleres de relajación, risoterapia, memoria, abrazoterapia, manualidades, visitas guiadas, excursiones, jornadas de convivencia, etc.

En cuanto a la parte laboral, la técnica de este programa, será la encargada de guiar a las usuarias en su camino a la búsqueda activa de empleo, mediante sesiones de orientación laboral.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 34.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa.

Visto que la ASOCIACIÓN LUNA JAÉN aporta la documentación precisa que permite declararle beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13.2 L.G.S. y 34.9 de las Bases de Ejecución para el 2016.

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, competencias relativas a acción social, tal

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/WB6Ej09etCv/eTobnRzkyg==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	27/12/2016 11:06:17
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	27/12/2016 09:02:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	WB6Ej09etCv/eTobnRzkyg==	RS000U3D
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



como recoge los Planes de Subvenciones del Área de Presidencia de años anteriores, todo ello bajo criterios de equilibrio territorial y en un marco de desarrollo sostenible. En el desarrollo de las citadas competencias, las anteriores Corporaciones y la actual, vienen favoreciendo la asistencia social primaria a personas desfavorecidas de la provincia de Jaén, y de la misma forma apoyando a los colectivos y asociaciones de la provincia en sus actividades de acción social de lucha contra la exclusión social.

Visto que no consta que con la actuación propuesta del proyecto: “PROGRAMA DE ATENCIÓN SOCIO-LABORAL A MUJERES CON DISCAPACIDAD”, se incurra en supuestos de ejecución simultánea o duplicidad.

Visto, por tanto, que, no es necesario la solicitud de informes previstos en el nuevo apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Presidencia para el año 2016 aprobado por Resolución nº 226 de fecha 30 de marzo de 2016 y publicado en el B.O.P. nº 61 de fecha 1 de abril de 2016, en donde se contempla como objetivo estratégico favorecer la asistencia social a personas desfavorecidas de la provincia de Jaén, y entre sus objetivos específicos: apoyar a la promoción de la igualdad, la reinserción social y la atención a personas en situación de riesgo de exclusión social, siendo el objetivo de la actividad propuesta por la ASOCIACIÓN LUNA JAÉN, el conseguir la integración socio-laboral de las mujeres con discapacidad en la provincia de Jaén; mediante la contratación de una técnica de grado medio por un periodo de cuatro meses y 14 días realizando funciones de atención socio-laboral de las socias de la entidad, por lo que la realización de la actividad es coincidente con los objetivos planteados en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Presidencia para el año 2016.

Visto el Plan Financiero aportado por la ASOCIACIÓN LUNA JAÉN en el que indica que la aportación de 7.200,00 euros supone el 99,61 % de los gastos ocasionados por la actividad y que el plazo de ejecución estará comprendido entre el 15 de noviembre de 2016 y el 29 de marzo de 2017.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere los artículos 34.1 f) d la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/WB6Ej09etCv/eTobnRzkyg==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	27/12/2016 11:06:17
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	27/12/2016 09:02:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	WB6Ej09etCv/eTobnRzkyg==	RS000U3D
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90. de 20 de abril y el artículo 17. 5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en el apartado 28. B.2) del art. 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2016 en el que se recoge el pago anticipado a entidades sin fines de lucro destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere los artículos 34.1 f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90. de 20 de abril y el artículo 17. 5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Por cuanto antecede y en virtud de las competencias que por delegación del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén (Resolución de Delegación nº 644, de 25 de junio de 2015) y el artículo 17.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a la ASOCIACIÓN LUNA JAÉN quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 7.200,00 euros, que representa el 99,61 % del gasto de la actividad, y que se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.110.2310.48900 y que se abonará con **carácter anticipado** para el proyecto **“PROGRAMA DE ATENCIÓN SOCIO-LABORAL A MUJERES CON DISCAPACIDAD”**.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de 7.200,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.110.2310.48900 denominada *Subvenciones a Entidades Sin Ánimo de Lucro para Actividades Sociales*.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/WB6Ej09etCv/eTobnRzkyg==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	27/12/2016 11:06:17
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	27/12/2016 09:02:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	WB6Ej09etCv/eTobnRzkyg==	RS000U3D
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



TERCERO: El presupuesto de la actividad objeto del presente acuerdo asciende a siete mil doscientos veintiocho con cuatro euros (7.228,04 euros) el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Técnica Grado Medio		Diputación Provincial de Jaén	7.200,00
Salario Bruto 1.225 euros x 4 meses y 14 días (28 h/semanales)	5.471,62		
Técnica Grado Medio		Asociación LUNA Jaén	28,04
Seguridad Social 393,22 euros x 4 meses y 14 días (28h/semanales)	1.756,42		
TOTAL	7.228,04	TOTAL	7.228,04

CUARTO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de siete mil doscientos euros (7.200,00 euros) cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Serán admitidos, con carácter retroactivo, todos los gastos ocasionados por la ejecución del proyecto, y comprendidos en el periodo de ejecución reseñado en el presente acuerdo.

El proyecto subvencionado al amparo de este Acuerdo podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 50 % del importe.

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

QUINTO: El pago de la subvención se realizará por anticipado, de conformidad con el art. 34.28.B) 2 de la BEP para el 2016 donde se contempla la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/WB6Ej09etCv/eTobnRzkyg==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	27/12/2016 11:06:17
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	27/12/2016 09:02:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	WB6Ej09etCv/eTobnRzkyg==	RS000U3D
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



las actuaciones inherentes a la subvención a aquellas entidades sin fines lucrativos destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendiente de justificar, por el Área de Presidencia.

SEXTO: El periodo de ejecución será el comprendido entre el 15 de noviembre de 2016 y el 29 de marzo de 2017, debiendo presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos reseñados en el Plan Financiero, en el plazo de tres meses después, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución señalado en el acuerdo de concesión.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en el artículo 34.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con indicación de número de beneficiarios, participantes, grado de repercusión mediática y grado de satisfacción de los participantes.
- b) Relación certificada de la totalidad de los gastos realizados e inversiones de la actividad consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que hay sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acuerdo y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha en la que se haya reconocido la obligación por el órgano competente. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/WB6Ej09etCv/eTobnRzkyg==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	27/12/2016 11:06:17
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	27/12/2016 09:02:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	WB6Ej09etCv/eTobnRzkyg==	RS000U3D
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) La ASOCIACIÓN LUNA JAÉN deberá adoptar una de las siguientes medidas de difusión:

1. Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

2. Publicación, durante al menos 10 días, en los tableros habilitados para ello de las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

f) Suministrar la oportuna información sobre la subvención recibida en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, según el artículo 34.17 de las Bases de Ejecución Presupuestaria del año 2016.

SÉPTIMO: La ASOCIACIÓN LUNA JAÉN podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos establecidos para ello y

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/WB6Ej09etCv/eTobnRzkyg==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	27/12/2016 11:06:17
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	27/12/2016 09:02:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	WB6Ej09etCv/eTobnRzkyg==	RS000U3D
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del art. 34.

- 1.-Causas de fuerza mayor.
- 2.-Circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención
- 3.-Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el art. 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el art. 32 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 34.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2016.

OCTAVO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de la finalidad, o de la obligación de justificar, o de reintegrar la parte proporcional si justificara menor importe y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como en los demás casos establecidos en el art. 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en los apartados 33 y 34 del art. 34 de las Bases de Ejecución.

NOVENO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2016.

DÉCIMO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/WB6Ej09etCv/eTobnRzkyg==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	27/12/2016 11:06:17
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	27/12/2016 09:02:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	WB6Ej09etCv/eTobnRzkyg==	RS000U3D
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

COPY

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/WB6Ej09etCv/eTobnRzkyg==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	27/12/2016 11:06:17
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	27/12/2016 09:02:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	WB6Ej09etCv/eTobnRzkyg==	RS000U3D
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

